

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ
PALACIO DE JUSTICIA, CUARTO PISO, OFICINA 410, TEL: 6723428
j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co
QUIBDÓ - CHOCÓ

Quibdó, cinco (05) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 093/

RADICADO: 27001-33-33-002-2018-00255-00
MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa
DEMANDANTE: Rosa Edilma Hernández Hernández y Otros
DEMANDADA: Nación-Ministerio de Transporte-INVIAS y otro
LLAMADO(A) EN GARANTIA: Consorcio ECO 118 Nit: 900.917.007-2
ECG Colombia SAS: Nit: 900.890.758-6.
Estructurador Colombia SAS. Nit: 900.890.758-6.
Proes Consultores SA Sucursal Colombia Nit:
900.201.392-1.

1.- ASUNTO

Procede el Despacho a resolver lo que en derecho corresponda respecto a la admisión del Llamamiento en Garantía.

2.- El Llamamiento

La entidad demandada *Instituto Nacional de Vías*, presenta Llamamiento en Garantía, contra *Consorcio ECO 118 Nit: 900.917.007-2, ECG Colombia SAS Nit: 900.890.758-6, Estructurador Colombia SAS. Nit: 900.890.758-6; Proes Consultores SA Sucursal Colombia Nit 900.201.392-1*. En las pretensiones solicita, que se debe reconocer y rembolsar todas las sumas de dinero que se ocasión en este proceso y en caso de ser condenado, debe reconocer la parte del demandante con cargo a la póliza de responsabilidad civil extracontractual contratada con el mandante.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDO,

RESUELVE

PRIMERO.- Por estar conforme a derecho se dispone

1.- ADMITIR el llamamiento en garantía que hace *Instituto Nacional de Vías*, contra *Consorcio ECO 118 Nit: 900.917.007-2, ECG Colombia SAS Nit: 900.890.758-6, Estructurador Colombia SAS. Nit: 900.890.758-6; Proes Consultores SA Sucursal Colombia Nit: 900.201.392-1*.

2.- Notifíquese por estado a la parte Llamante.

3.- La parte Llamante, es decir, *Instituto Nacional de Vías*, deberá depositar, dentro de los diez (10) días, siguientes a la ejecutoria, respecto a ella, de la presente providencia, la suma de **SIETE MIL PESOS (\$7.000)**, para los gastos de Notificación del proceso. Suma

Medio de Control: Reparación Directa
Expediente No. 27001-33-33-002-2018-00255-00
Demandante: Rosa Edilma Hernández Hernández y otros
Demandadas: Nación-Ministerio de Transporte-Invias y otros
Llamado(a) en Garantía: Consorcio ECO 118 y otros.

que deberá consignar en la cuenta de ahorros **Número. 43303000721-6, del Banco Agrario**, a nombre del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Quibdó, hecho lo anterior deberá aportar al despacho con destino al expediente el recibo de consignación. Así mismo deberá allegar copia del Llamamiento, en medio magnético para realizar las respectivas notificaciones.

4.- Hecho lo anterior, conforme lo establece el artículo 197 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, notifíquese a través del Buzón de correo electrónico la presente providencia o por el medio más eficaz a **Consorcio ECO 118 Nit: 900.917.007-2, ECG Colombia SAS Nit: 900.890.758-6, Estructurador Colombia SAS. Nit: 900.890.758-6; Proes Consultores SA Sucursal Colombia Nit 900.201.392-1**. La presente providencia, anexándole copia de la demanda y de la solicitud de llamamiento.

5.- Por secretaria envíese a la parte demandada y al Ministerio Público con sus respectivos anexos.

6.- Realizada la notificación a **Consorcio ECO 118 Nit: 900.917.007-2, ECG Colombia SAS Nit: 900.890.758-6, Estructurador Colombia SAS. Nit: 900.890.758-6; Proes Consultores SA Sucursal Colombia Nit 900.201.392-1**; córrasele traslado, por el término de quince (15) días, para que conteste el llamamiento, y/o citar a un tercero en la misma forma que el demandante o la demandada, proponga excepciones, solicite pruebas, conforme se establece en el artículo 225 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

SEGUNDO- Se reconoce personería jurídica a la (el) abogada(o) **Laura Lozano Lozano**, identificada con C.C. No. 31.924.231 y T.P. No. 51. 258del CSJ como apoderada (a) del Instituto Nacional de Invías.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez;

YUDY YINETH MORENO CORREA

<p>JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDO NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____.</p> <p>De hoy, _____, a las 7:30 a.m.</p> <p>_____ KELLY LORENA MOSQUERA AGUILAR Secretaria</p> <p>https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-quistadoc/262</p>
